

Cpde. Expte. N° 122 –C – 97.-

VISTO:

El capítulo IX de la Carta Orgánica Municipal que refiere a la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, de un Organismo de la mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación del referido Organismo esta previsto a los fines de la implementación de política programas concretos de acción comunitaria, que abarquen y/o traten la problemática femenina en su integridad, en orden a las funciones que están enumeradas en el artículo 112° de Carta Orgánica Municipal;

Que, la presencia de la mujer, en todos los niveles de la vida social comunal, comunal, contituye actualmente una necesidad impostergable, ya sea que su participación e integración se lleve a cabo en tareas de conducción, o promoviendo proyectos y estrategias, o colaborando en Obras asistenciales y/o en trabajos comunitarios, administrando el hogar, enseñando, capacitando, asesorando, creando espacios de prevención de salud física y psíquica, trabajando;

Que, en orden a la complejidad diaria de la vida ciudadana moderna, es indispensable la promoción de múltiples organizaciones intermedias que promuevan y faciliten una ubicación digna de la Mujer en la Sociedad y, que a su vez, faciliten su presencia activa en la vida comunal, a fin de que ello permita y comprometa una amplia participación de todos los sectores en la búsqueda de respuesta y soluciones a las problemáticas que hoy muestra la convivencia social;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1: CREASE en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal el Concejo Municipal de la Mujer, el que funcionara adhonorem.

Art. 2°: El Concejo Municipal de la mujer, creado en el artículo anterior, será colegiado y estará integrado de la siguiente forma:

CUERPO EJECUTIVO:

- A) Una representante titular y una suplente por el Poder Ejecutivo Municipal.
- B) Una representante titular y una suplente por el Honorable Concejo Deliberante.

CUERPO CONSULTIVO:

Las representantes de Entidades gubernamentales no gubernamentales y Entidades Intermedios.

Art. 3°: Cada miembro del Cuerpo Ejecutivo será designado por el sector que representa y durara dos (2) años en sus funciones.

Art. 4°: La dirección, representación y coordinación del Consejo de la mujer estará a cargo del Cuerpo Ejecutivo.

Art. 5°: El Consejo Municipal de la Mujer tendrá las funciones establecidas en el artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal y sus miembros se constituirán en Comisiones, dada la amplitud, variedad y complejidad de las mismas, y deberán respetar, como mínimo, los objetivos enumerados en el Anexo I, debiendo establecerse oportunamente las normativas reglamentarias internas de cada Comisión .

Art. 6°: El Consejo Municipal de la Mujer coordinara sus acciones con los Organismos Provinciales y Nacionales afines.

Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, etc.

ANEXO I

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUJER CONSTARA DE LAS SIGUIENTES AREAS:

1.- EDUCACION

Objetivos:

-Propender a modificar las practicas y contenidos discriminatorios que perduran en nuestra educación, y mediante la revisión de las ideas y valores transmitidos y de las actitudes de los agentes educativos .

Metas:

_ Fomentar las acciones destinadas a fortalecer y redefinir la relación familia-escuela, apuntando al objetivo propuesto.

_ Desarrollar acciones tendientes a la inclusión de la educación sexual y legitimar su lugar, en todos los niveles de la enseñanza, como parte de un proceso de formación permanente de las personas.

_ Encarar acciones de difusión de todas las reformas que se van conquistando y de todos los materiales de divulgación.

2- SALUD

Objetivo:

*Propondré a incluir una concepción de la especificidad femenina en el área salud que, lejos de fundarse en prejuicios, recupere una visión integral con miras a superar las desventajas existentes.

Metas:

_ Propiciar la investigación y la reflexión en torno a la relación entre salud, fecundidad, condiciones de vida de trabajo.

_ Orientar a las diversas etapas del ciclo vital para el ejercicio pleno y satisfactorio de la sexualidad.

_ Reafirmar el pleno derecho de cada Mujer a la maternidad como ejercicio libre y voluntario.

_ Encarar tareas de prevención en aquellas afecciones que lo demanden (Ej.: detección de cáncer de útero, auto examen de mamas, etc.)

_ Brindar orientación y apoyo en caso de alcoholismo, drogadicción y violencia domestica.

_ Redefinir criterios de asistencia al embarazo u al parto.

_ Orientar al logro de la lactancia exitosa que contemple las condiciones en que la maternidad es ejercida (horarios de trabajos, condiciones de trabajo, vivienda y familiares).

3- TRABAJO

Objetivo:

- Propiciar todas aquellas formas de intervención a su alcance que están orientadas a reparar las desventajas relativas de las mujeres trabajadoras.

METAS:

_ Promover la coparticipación familiar en los roles de la crianza y trabajo domestico.

_ Impulsar acciones tendientes a viabilizar formas sociales de crianza para la primera infancia, que garanticen dicho servicio a las mujeres o familias que los demanden, especialmente en los sectores de bajos ingresos (jardines maternos zonales, cuidadoras vecinales, guarderías , etc. .)

_ Promover una capacitación mas apropiada de la participación laboral femenina en las estadísticas oficiales y crear las condiciones para un mejor registro en el censo de población del año 2000.

4 – FAMILIA Y VIDA COTIDIANA

Objetivo:

- Propiciar todo tipo de acciones desde las distintas áreas, que converjan hacia una creciente democratización de la familia.

Metas:

_ Estimular la revalorización social del trabajo doméstico y su redistribución entre los miembros de la familia.

_ Derogar todo vestigio que en la esfera jurídica legitime la desigualdad en el seno de la familia, y formalizar en la Ley la coparticipación en las responsabilidades domésticas.

_ Promover la responsabilidad social en los procesos de crianza.

_ Estimular la creación de servicios comunitarios de lavado, comida, limpieza, etc.

_ Propiciar acciones destinadas a recuperar la experiencia de participación en las responsabilidades domésticas.

_ Propiciar acciones destinadas a recuperar la experiencia de participación que les es propia a las mujeres y estimular una creciente participación en todos aquellos niveles que le han sido negados.

_ Impulsar y estimular una reconceptualización de la relación familia-escuela que tienda a incluir crecientemente al padre en la responsabilidad de la educación de los hijos.

5.- JURIDICA

Objetivo:

- Promover las reformas necesarias para suprimir toda forma de discriminación legal y colocar a la mujer en un pie de igualdad con el hombre en el plano jurídico, logro de su plena participación en la sociedad.

6.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objetivo:

- Promover la participación de las Mujeres en las distancias de gestión, producción, elaboración y circulación de los mensajes sociales.

METAS:

_ Demandar en forma permanente, antes los organismos que correspondan, la inclusión de las Mujeres en las instancias de decisión de las políticas de comunicación social.

_ Prever la inclusión de las Mujeres en el debate en torno a la Ley de Radiodifusión a fin de garantizar la incorporación de una normativa que contemple esta problemática.

_ Encarar una acción concientizadora de las áreas de elaboración y producción de mensajes publicitarios a fin de revertir las distorsiones conocidas.

_ Procurar la obtención de espacios en los medios a fin de implementarios para apoyar la política global de este organismo.

Propiciar la elaboración de campañas destinadas a sensibilizar a la opinión pública acerca de todos los temas que competen a este departamento.

